

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO  
(POR SUMAS DE DINERO)  
Radicado: 110014003016 2022 00515 00  
Demandante: COEMPOPULAR.  
Demandado: WILLIAN ALEJANDRO CHAWES TRIANA.

Atendiendo el el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

1.- **ORDENAR** el levantamiento del embargo sobre la pensión del demandado, conforme a la solicitud elevada por las partes<sup>2</sup>.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, la prestación periódica desembargada. Ofíciense.

No se condena en costas por no aparecer causadas.

2.- **NEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de entrega de títulos, toda vez que no se ha presentado la liquidación de crédito y por ende, la misma no sido aprobada (art 447 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ  
JUEZ

<sup>1</sup> Dto pdf 6 Cno. 2 exp dig

<sup>2</sup> Dto pdf 5 Ibidem.